



**ACUERDO REGIONAL**  
**N° 085-2017-GRLL/CR**

Trujillo, 5 de Setiembre del 2017

**AUTORIZAR LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE TRES (03) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD DADOS DE BAJA MEDIANTE LA SIGUIENTE RESOLUCION: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°011-2013-GRLL-GGR/GRA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA PROVINCIA DE BOLIVAR, DE ACUERDO A LOS BIENES DETALLADOS EN SU SOLICITUD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Setiembre del 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la comisión ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo “Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad dados de baja mediante la siguiente Resolución: Resolución Gerencial Regional N°011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo de 2013, a favor de la Municipalidad Distrital De Longotea Distrito de Bolívar, de acuerdo a lo bienes detallados en sus solicitudes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...”;





Que, mediante Oficio N°037-2015- MDL/A, de fecha 9 de Junio de 2015, el Sr. Wilson Araujo Sánchez, alcalde Distrital de Longotea, solicita la donación de 3 bienes muebles tales como son (3) tres escritorios de metal, los mismos que les fueron cedidos anteriormente mediante afectación en uso, adjuntando el INFORME N°10-2015-MDL/A, de fecha 29 de Abril de 2015, mediante el cual sustenta la necesidad de los bienes muebles en uso, los mismos que han sido destinados para mejorar la atención de la población de su distrito y caseríos aledaños ya que no cuentan con factibilidad presupuestal para adquirir bienes muebles nuevos;

Que, mediante Informe N° 054-2015-GRLL-GRA-SGGP/LRCV, de fecha 15 de Junio de 2017, el Lic. Adm. Luis Roberto Cerna Vega, encargado del área de base de bienes codificables, hace de conocimiento que los bienes muebles solicitados para donación cedidos en afectación a la institución solicitante se encuentran dados de baja contable y patrimonial por la causal de excedencia, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013; asimismo menciona que ha se ha verificado estos bienes y ya que son de gran utilidad para la entidad solicitante y que recogerlo significaría un gasto de traslado innecesario, sugiere derivar al concejo Regional para la aprobación de donación;



Que, mediante el Informe N°48-2017-GRLL-GRA-SGGP/RCR, de fecha 19 de mayo de 2017, el TAP. Rodrigo Cruzado Rivera, y en relación al asunto "Solicita Donación de Bienes Muebles en desuso" concluye sugiriendo que se realice la donación de dichos bienes a la institución solicitante, al mismo tiempo se continúe con su trámite para disposición final de donación de bienes a la institución solicitante;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004.-2017-GRLL-GRA-SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción;



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad dados de baja mediante la siguiente Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo de 2013, a favor de la Municipalidad Distrital De Longotea Provincia de Bolívar; conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ (S/)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
01	ESCRITORIO DE METAL	746437790285	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	MALO	1503.020102	123.81
02	ESCRITORIO DE METAL	746437790286	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	MALO	1503.020102	123.81
03	ESCRITORIO DE METAL	746437790287	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	MALO	1503.020102	123.81



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de los bienes muebles dados de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente